

 <p>República de Colombia GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	1 de 35

**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA
MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA
CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA
EN LA RED HOSPITALARIA EN EL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

**SECRETARIA DE SALUD DE
SANTANDER**

**GOBERNACIÓN DE
SANTANDER**

2023.

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	2 de 35

Elaboró:
**LEYDI JHOANNA
TOLOSA CASTILLO**

Asesoró:
**DRA. YELITZA LILIBETH
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Aprobó:
**DR. LUIS FELIPE
TARAZONA VELÁSQUEZ.**



 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	3 de 35

Contenido

1. INTRODUCCIÓN:	4
2. DEFINICIONES:.....	6
3. ANTECEDENTES:	8
4. META DE TELEMEDICINA:.....	9
5. OBJETIVOS:.....	9
6. MARCO NORMATIVO:.....	9
6.1. Normatividad emitida para procesos de habilitación en la prestación de servicios de salud.....	9
6.2. Normatividad relacionada con la Telesalud y sus distintas modalidades:	10
7. MARCO TEÓRICO:	10
8. MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TELEMEDICINA...	12
9. HABILITACIÓN MODALIDAD DE TELEMEDICINA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019	14
10. ESTÁNDARES PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS (Se especifican.....	16
10.1 INFORMACIÓN GENERAL SOBRE INSCRIPCIÓN, AUTOEVALUACIÓN, REGISTRO Y NOVEDADES.....	16
10.2 DOCUMENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN MODALIDAD DE TELEMEDICINA.	16
11. INGRESO AL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE ATENCIONES MODALIDAD TELEMEDICINA.	21
11.1. Visualización de los registros realizados para las atenciones modalidad telemedicina:.....	24
10. REFERENCIAS:.....	35

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	4 de 35

1. INTRODUCCIÓN:

La Secretaría de Salud departamental en miras de incrementar el acceso efectivo a los servicios y mejorar la calidad de la atención, en el **Plan de Desarrollo Departamental “Santander contigo y para el Mundo 2020-2023”**, tiene como una de sus prioridades, mejorar el acceso, la eficiencia y la coordinación entre las diferentes instituciones, con miras a lograr mejores resultados en temas de atención en salud, por ello realizó un recorrido por las siete provincias con el fin de socializar un nuevo Modelo de Red, que tiene como objetivo mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia y sostenibilidad financiera de los hospitales públicos. Con el fin de ampliar el portafolio de servicios y fortalecer la red hospitalaria, para que las ESEs municipales puedan prestar otros servicios y no tengan limitaciones.

Actualmente el departamento de Santander está organizado en siete provincias administrativas y de planificación-PAP: Comunera, García Rovira, Guanentá, Yariguies, Soto Norte, Vélez y Metropolitana, en donde los portafolios de servicio, están ajustados a la tipología de las Instituciones como red primaria y red complementaria, con base a criterios poblacionales y de demanda potencial de acuerdo con su territorio creando una organización funcional en un componente primario y complementario, y adicional a esto definidas de acuerdo con el nivel de complejidad determinado como alta, media y baja complejidad.

En algunos casos se ha evidenciado que pese al arduo trabajo por parte de los entes encargados de garantizar el bienestar y optimizar recursos en pro de la población santandereana, aun se presentan algunas brechas en los servicios de salud en los distintos niveles del sistema de salud, primordialmente con falta de acceso a los servicios, pérdida de la continuidad de la atención y falta de congruencia de los servicios con las necesidades de los usuarios, llevando a deterioro del estado de salud que llevan al paciente a tratamientos en alto nivel de complejidad que finalmente resultan mucho más costosos que haberle ofrecido atención oportuna, eficaz y continua.

Por tal razón, para continuar con ese proceso de garantizar calidad de vida por medio de la prevención y promoción de la salud, los servicios ofrecidos por la telemedicina, brindan una mayor cobertura y acceso a los servicios de salud, toda vez que este permite interactuar al médico y paciente de una manera más rápida y oportuna, brindando un servicio integral, el paciente puede obtener solución a sus necesidades médicas de una manera mucho más ágil, con diferentes especialistas en salud, además permite al paciente educarse en cuanto a la prevención, seguimiento y cuidados del proceso que demanda el tratamiento de su patología.

A partir de lo anterior, el modelo de red de prestación de servicios de salud del departamento debe integrarse con los principios de calidad, acceso y eficiencia, así como de seguridad y la minimización del riesgo en la Prestación de Servicios de salud, por lo tanto, es necesario establecer prestadores de servicios de salud llamados (centros de referencia) que cuenten con recursos de medicina especializada y tecnologías de la información que puedan suplir las necesidades de la población para brindar apoyo remoto en

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	5 de 35

temas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de enfermedades.

La Telemedicina es uno de los temas más avanzados desde la perspectiva tecnológica, cultural y social; fortaleciendo el sector salud, mejorando la atención y la buena gobernanza. Puede proporcionar soluciones a los nuevos problemas que enfrenta el mundo, como la necesidad de atención médica, el envejecimiento de la población y la necesidad de buenos servicios médicos. En Colombia se trabaja en un sistema de salud basado en métodos tradicionales, donde pacientes y especialistas tienen que estar en el mismo lugar para investigaciones y casos documentados. Para continuar en esta dirección, se considera un modelo de telemedicina que rompería las cadenas que obstaculizan la prestación de atención de salud y así brindar mayor acceso a las zonas más remotas del país.

Partiendo desde la necesidad de construir un sistema de salud adecuado se pretende crear un modelo de telemedicina que brinde más formas de mejorar la salud de las personas en el consultorio, lo que permita una verdadera interacción entre pacientes, profesionales de la salud y especialistas, proporcionando más oportunidades a los grupos desfavorecidos. Podemos brindar servicios utilizando herramientas de comunicación con un mínimo de equipos de audio y video para reducir el hacinamiento hospitalario, la deserción de pacientes y la propagación de más enfermedades cuando se ven afectados.

Este campo creado por los desarrollos tecnológicos muestra que las redes de telecomunicaciones sirven como una alternativa que puede generar competencia para que los prestadores de salud ayuden a las comunidades y proporcione ahorro de tiempo y dinero para brindar la mejor atención a la comunidad del departamento de Santander.

Teniendo en cuenta todas las oportunidades que la telesalud genera para poder rediseñar el modelo de prestación de servicios de salud tales como; autogestión, salud móvil, ayudas diagnósticas digitales, adicionalmente de las actividades de telesalud como (Tele-orientación y Tele-apoyo, telemedicina robótica, la inteligencia artificial- IA, el internet de las cosas- IoT). La secretaria de salud del Santander tiene claro las diferentes opciones que se pueden tener en cuenta para el aprovechamiento de la implementación de la telesalud identificando que todo inicia con la interacción que existe entre los profesionales de la salud tratantes y el paciente, por tal razón nos concentramos en esta primera fase de rediseño del modelo de telemedicina en la relación que debe existir entre profesionales de la salud, prestadores remotes y de referencia interviniendo la consulta en los componentes de interconsulta por Tele-apoyo y consulta de medicina especializada por tele-experticia sincrónica, empezando por consulta externa y posterior a ello ampliando el alcance a urgencias en las próximas fases de implementación.

El siguiente documento tiene como objetivo dar a conocer los lineamientos para garantizar la calidad y seguridad en la prestación de los servicios de telemedicina, asegurar la confidencialidad de la información y cumplir con las normas y regulaciones vigentes. Además, busca identificar las responsabilidades y roles de los profesionales de la salud involucrados en la telemedicina, así como los requisitos técnicos y de infraestructura necesarios para su implementación.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	6 de 35

Adicional a lo anterior se tiene como propósito dentro de este documento que sea utilizado como un referente técnico para uso obligatorio de la secretaría de salud departamental en su función prevalente de inspección, vigilancia y control, los prestadores de servicios de salud y todos aquellos usuarios que están relacionados con los procesos de inscripción de los prestadores y habilitación de los servicios de salud entre otras actividades, para que den cumplimiento a lo previsto en la resolución 3100 de 2019.

2. DEFINICIONES:

Telesalud: Es la incorporación de las tecnologías de la Información y la comunicación en los sistemas de salud incluyendo servicios médicos, académicos, administrativos y técnicos, con el propósito de intercambiar información en el ámbito de la salud.

Telemedicina: Medicina a distancia (diagnóstico, tratamiento, etc.), mediante recursos tecnológicos que optimizan la atención, ahorrando tiempo y costes y aumentando la accesibilidad.

Modalidad de prestación de servicios de salud. La modalidad de prestación de servicios de salud se refiere a la forma de prestar un servicio de salud en condiciones particulares. Las modalidades de prestación para los servicios de salud son intramural, extramural y telemedicina.

Interactiva: Se desarrolla en tiempo real, requiere el uso de una herramienta de video llamada, y se ejecuta entre un profesional de salud y un usuario / paciente la prestación del servicio, (comprende, entre otros aspectos, consulta general y de especialidades y rehabilitación). En esta modalidad SI se puede prescribir al paciente.

No interactiva: Se desarrolla entre un profesional de salud y un usuario / paciente, pero es asincrónica, es decir, no requiere una respuesta inmediata. Puede corresponder a una recomendación, una encuesta, una revisión de resultados, etc. (permitirá segundas opiniones y lecturas de imágenes diagnósticas).

Tele-Orientación: Es el conjunto de acciones que se desarrollan a través de tecnologías de la información y comunicaciones para proporcionar al usuario información, consejería y asesoría en los componentes de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. El tele-orientador debe informar al usuario el alcance de la orientación y entregar copia o resumen de la comunicación si el paciente lo solicita.

Tele-Experticia: Es la relación a distancia con método de comunicación sincrónico o asincrónico para la provisión de servicios de salud en cualquiera de sus componentes (como soporte a decisiones clínicas y juntas médicas, además de acceder a imágenes diagnósticas y consultas generales y de especialistas), utilizando tecnologías de información y comunicación entre:

- Dos profesionales de la salud, uno de los cuales atiende presencialmente al usuario y otro atiende a distancia.

 República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	7 de 35

- Personal de salud no profesional (técnico, tecnólogo o auxiliar), este atiende al usuario presencialmente y un profesional de la salud atiende a distancia, este último será el responsable del tratamiento y de las recomendaciones que reciba el paciente.
- Profesionales de la salud que en junta médica realizan una interconsulta o una asesoría solicitada por el médico tratante, teniendo en cuenta las condiciones clínico-patológicas del paciente.

Tele-monitoreo: Es la relación entre el personal de la salud y un usuario en cualquier lugar donde se encuentre, a través de infraestructura tecnológica que recopila y trasmite a distancia datos clínicos para que el prestador realice seguimiento y revisión clínica o proporcione una respuesta relacionada con tales datos (abarca un conjunto amplio de servicios enfocados a hacer seguimiento a pacientes).

Tele-apoyo: Se refiere al soporte solicitado por un profesional de la salud a otro profesional a través de tecnologías de la información y las comunicaciones en el marco del relacionamiento entre profesionales. Es responsabilidad de quien solicita el apoyo la conducta que determine para el usuario.

Prestador remitidor: Es el prestador de servicios de salud, que cuenta con tecnologías de información y comunicación que le permiten enviar y recibir información para prestar servicios o ser apoyado por otro prestador. El prestador que ofrezca servicios como prestador remitidor debe cumplir los estándares y criterios definidos en el presente manual para el servicio que oferte.

Prestador de referencia: Es el prestador de servicios de salud que cuenta con el talento humano en salud capacitado y con las tecnologías de información y de comunicaciones suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo en cualquiera de las fases de la atención en salud requerido por un usuario o uno o más prestadores remitores.

Habilitación: Se considera habilitado el servicio, cuando el prestador cuenta con código activo asignado por la Entidad Departamental o Distrital de Salud.

Registro especial de prestadores de servicios de salud- (reps): Sistema de información donde los prestadores de servicios de salud registran las capacidades y servicios habilitados para atender a la población en el sistema de salud colombiano.

RIPS: Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud

Consentimiento informado: Es la aceptación libre, voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar un acto asistencial. Para efectos de estándar de historia clínica es el documento que se produce luego de la aceptación en las condiciones descritas. En caso de que el paciente no cuente con sus facultades plenas, la aceptación del acto médico la hará el familiar o representante que sea responsable del paciente.

Internet de las cosas-IoT: Describe la red de objetos físicos ("cosas") que llevan incorporados sensores, software y otras tecnologías con el fin de conectarse e intercambiar datos con otros dispositivos y sistemas a través de Internet.

 <i>República de Colombia</i>  <i>Gobernación de Santander</i>	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	8 de 35

Inteligencia Artificial-IA: Es la combinación de algoritmos planteados con el propósito de crear máquinas que presenten las mismas capacidades que el ser humano.

3. ANTECEDENTES:

La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria en el periodo noviembre 2021, emite un concepto técnico de la propuesta de red de prestación de servicios de salud del departamento de Santander en virtud de lo planteado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 1608 de 2013 y el Decreto 1141 de 2013, en las cuales se menciona la necesidad de contar con viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes públicas - Empresas Sociales del Estado diseñado por las entidades territoriales departamentales y distritales.

El sistema “RED DE SERVICIOS”, se fundamenta en las características de la población a atender (Demanda), comunicación (vías), distancias, accesibilidad entre otros, adicionalmente para la conformación de la Red Hospitalaria de Santander e intervenir en las diferentes provincias para el logro propuesto, se han incluido los grupos de instituciones de carácter privado en los municipios del Departamento. Los criterios Generales que se tuvieron en cuenta para la Conformación de la Red de Santander fueron los siguientes: Cobertura, Calidad, Eficiencia, Eficacia / Efectividad.

Para lograr cumplir los anteriores planteamientos, el diseño de la Red de Servicios considera prioritario garantizar el acceso de los usuarios potenciales a los prestadores de servicios de salud, teniendo en cuenta razones de tipo cultural, geográfico y funcional, lo cultural determina algunas preferencias sobre la manera como desea ser atendido en cuanto al tipo de personal de salud, en lo geográfico altamente influenciado por los medios de transporte, la presencia de caminos, carreteras, la manera de operar el prestador de servicios de salud con relación a horarios, días de atención, requisitos para acceder al servicio de salud; la situación de orden público que sin ser propia del prestador, le limita su desplazamiento a través del territorio para la prestación del servicio de salud y algunos aspectos de orden económico que no son superados con el sistema de subsidios en salud.

Teniendo en cuenta que la reorganización de la prestación de los servicios de salud debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a elementos relacionados con el área de influencia, las características de la población, sus flujos y vínculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud y de su funcionamiento en red, se estandarizan siete (7) subredes regionales, conformadas por ochenta y nueve (89) Instituciones del orden Municipal y Departamental,

Para ajustar el Modelo de Red se buscó implementar y desarrollar algunas estrategias que consisten en implementar la coordinación de esquemas de comunicación electrónica, a través de servicios de telemedicina, orientados a la asistencia y atención en salud requerida por la población Santandereana y las demás modalidades que sea necesario adoptar y adaptar, a partir de la experiencia y la necesidad que se originó por la pandemia COVID 19; así como las buenas prácticas en la materia.

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	9 de 35

En Santander, el área metropolitana de Bucaramanga cuenta con la tecnología necesaria para la prestación de los diferentes servicios, sin embargo, las personas que viven en sitios de difícil acceso no cuentan con los especialistas adecuados para el seguimiento de los distintos tratamientos. Por lo anterior, para la vigencia del segundo semestre del 2022 la Secretaria de Salud debe incorporar un proyecto que proponga un mecanismo que permita para la red hospitalaria pública, el asegurar la calidad de servicio para la prestación de servicios de telemedicina.

4. META DE TELEMEDICINA:

Una de las metas del Plan de Desarrollo Departamental “Santander contigo y para el Mundo 2020-2023” en temas de salud es:

“Implementar la Estrategia de Gobierno digital en el Diseño y desarrollo de lineamientos en TELEMEDICINA para consulta externa especializada en la red hospitalaria del departamento de Santander”.

5. OBJETIVOS:

- Mejora el acceso a los servicios de salud de aquellas personas que se encuentran en zonas alejadas de los pueblos o ciudades, o limitaciones geográficas.
- Brindar atención médica garantizando la oportunidad, calidad por medio de la Telemedicina reduciendo los tiempos de espera, mejorando el acceso oportuno a la atención por especialistas, mejorando la cobertura de la atención médica a la comunidad perteneciente a las áreas remotas o con algún tipo de limitación de movilidad.
- Definir y aclarar los estándares y criterios de habilitación que se deben cumplir a la luz de la normatividad vigente en Colombia de habilitación.
- Mejorar la capacidad resolutoria desde el prestador de salud primario.

6. MARCO NORMATIVO:

6.1. Normatividad emitida para procesos de habilitación en la prestación de servicios de salud.

Normatividad	Descripción
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1011 de 2006	Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Ley 1122 de 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
Ley 1438 de 2011	Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones
Resolución 2003 de 2014	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de

 Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	10 de 35

	inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Resolución 3100 de 2019	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Tabla 1. Normatividad procesos de habilitación.

6.2. Normatividad relacionada con la Telesalud y sus distintas modalidades:

Normatividad	Descripción
Ley 527 de 1999	Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.
Ley 1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
Ley 1341 del 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del espectro y se dictan otras disposiciones.
Ley 1273 de 2009	Por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones
Ley 1419 de 2010	Por la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la Telesalud en Colombia como una modalidad que apoya el sistema general de seguridad social en salud. (Esta ley fue normada a través de la Resolución 2654 de 2019)
Resolución 2654 de 2019	Por la cual establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país

Tabla 2. Normatividad Telesalud.

7. MARCO TEÓRICO:

La Telemedicina y la telesalud son términos relacionados que a menudo se usan indistintamente, pero tienen significados ligeramente diferentes. Ambos implican el uso de tecnología para brindar servicios de atención médica de forma remota, pero abarcan diferentes aspectos de la prestación de atención médica a distancia.

Telesalud es un término amplio que abarca una gama más amplia de servicios de atención médica remota más allá de la simple atención clínica. Incluye servicios clínicos y

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	11 de 35

no clínicos que utilizan tecnología para brindar información, educación, monitoreo y apoyo relacionados con la atención médica. La telesalud abarca actividades como la monitorización remota de pacientes (seguimiento remoto de los signos vitales y los datos de salud de los pacientes), educación sanitaria impartida a través de plataformas digitales y aspectos administrativos como la gestión de registros médicos y citas a través de sistemas en línea. Dentro de esta se encuentran:

- Tele-educación
- Tele-medicina
- Tele-orientación
- Tele-apoyo

La telemedicina se refiere específicamente a los servicios clínicos remotos brindados por profesionales de la salud a los pacientes mediante el uso de tecnología de telecomunicaciones. Implica el diagnóstico, tratamiento y seguimiento del estado de salud de los pacientes a distancia. La telemedicina a menudo implica interacciones en tiempo real entre proveedores de atención médica y pacientes, similares a las visitas clínicas tradicionales en persona, pero realizadas a través de videollamadas, llamadas telefónicas o incluso plataformas de mensajería segura.

El objetivo de la Telemedicina es facilitar el acceso y mejorar la oportunidad y resolutivez en la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus fases. Puede ser ofrecida y utilizada por cualquier prestador, en cualquier zona de la geografía nacional, en los servicios que determine habilitar en la modalidad y categoría siempre y cuando cumpla con la normatividad que regula la materia.

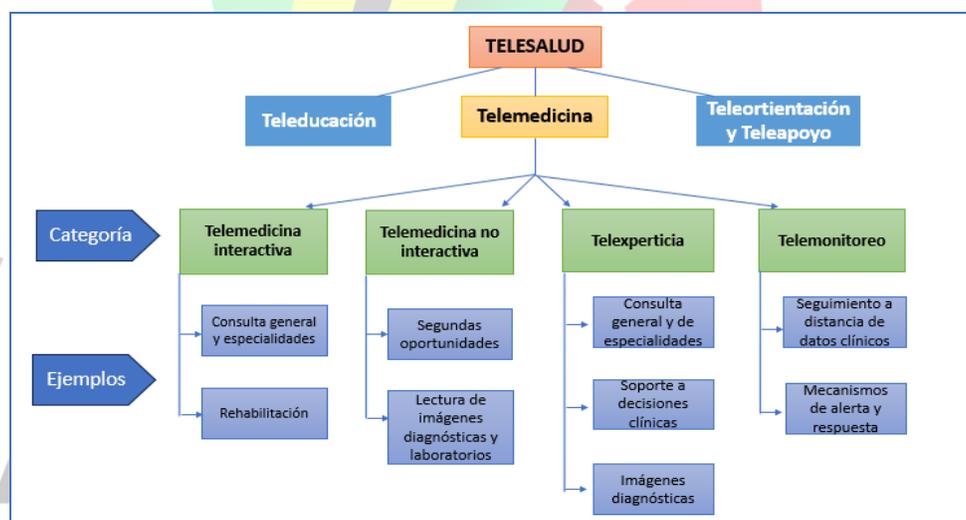


Figura 1. Esquema de Categorías de la Telemedicina

Finalmente, si bien, la telemedicina es un subconjunto de la telesalud, la telesalud cubre una gama más amplia de servicios de atención médica que se extienden más allá de la atención clínica directa. Incluye tanto interacciones clínicas (como diagnóstico y tratamiento) como otros servicios relacionados con la salud (como educación y seguimiento). La conclusión clave es que tanto la telemedicina como la telesalud aprovechan la tecnología para mejorar el acceso y la prestación de atención médica de

República de Colombia  Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	12 de 35

forma remota, pero la telesalud abarca un espectro más amplio de servicios de atención médica remota.

Teniendo claros los conceptos de la telesalud y la telemedicina a continuación se realizará un mayor enfoque en la atención en salud bajo la modalidad de Telemedicina y subcategorías que interviene en ella, adicional a lo anterior se centrará la atención en los temas de habilitación según la estructura y las modalidades de prestación de servicios que intervengan en la modalidad de telemedicina.

Las modalidades de prestación de servicios son formas de prestar un servicio de salud y como tales, por sí solas no son habilitables, recordando que la habilitación corresponde a los servicios de salud. Un servicio puede prestarse en más de una modalidad y el prestador debe registrarlas en el REPS. No se requiere como prerrequisito para habilitar un servicio en las modalidades extramural y de telemedicina (prestador de referencia) tener habilitado el servicio en la modalidad intramural.

La Resolución 3100 de 2019 establece tres modalidades: intramural, extramural y telemedicina, que a su vez tienen las siguientes subdivisiones:

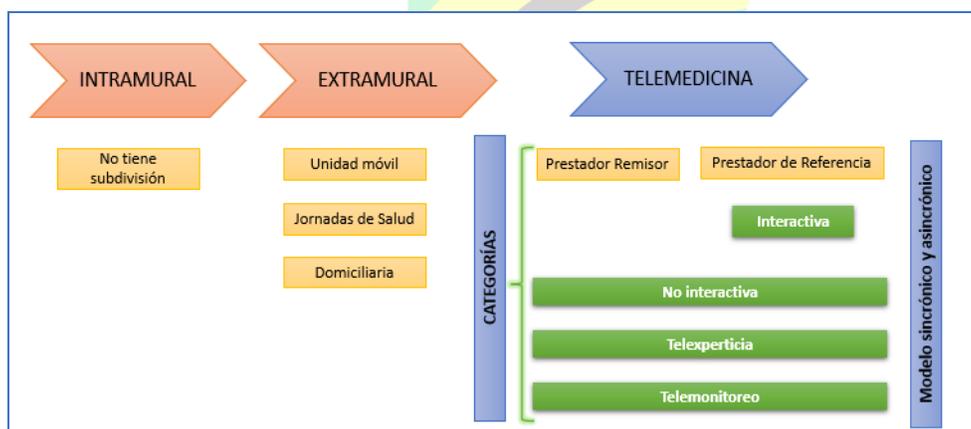


Figura2. Modalidades de prestación de servicios.

8. MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TELEMEDICINA

MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	13 de 35

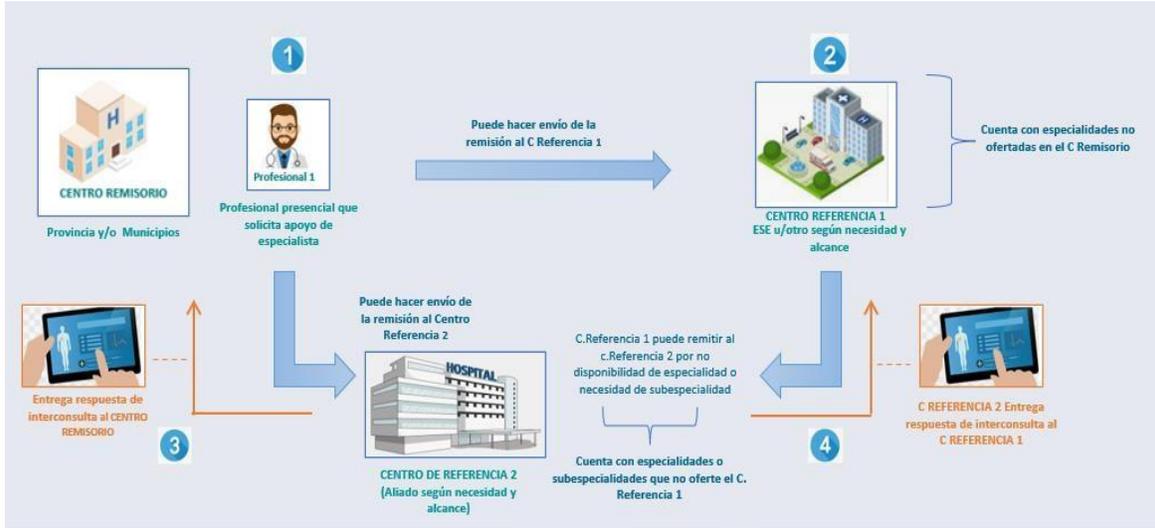


Figura 3. Modalidad Telemedicina con dos centros de Referencia y centros remitores.

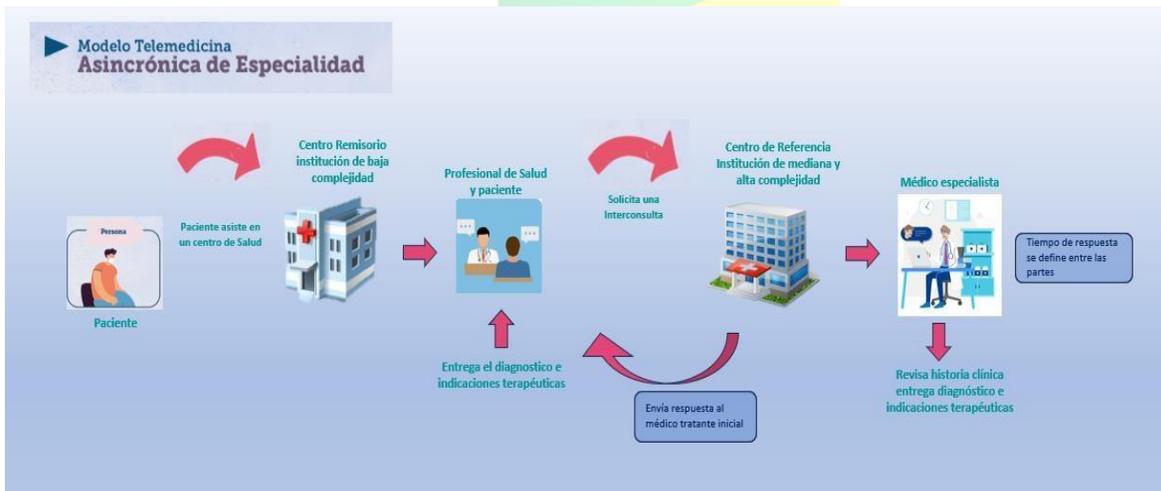


Figura 4. Modelo telemedicina Especializada Asincrónica

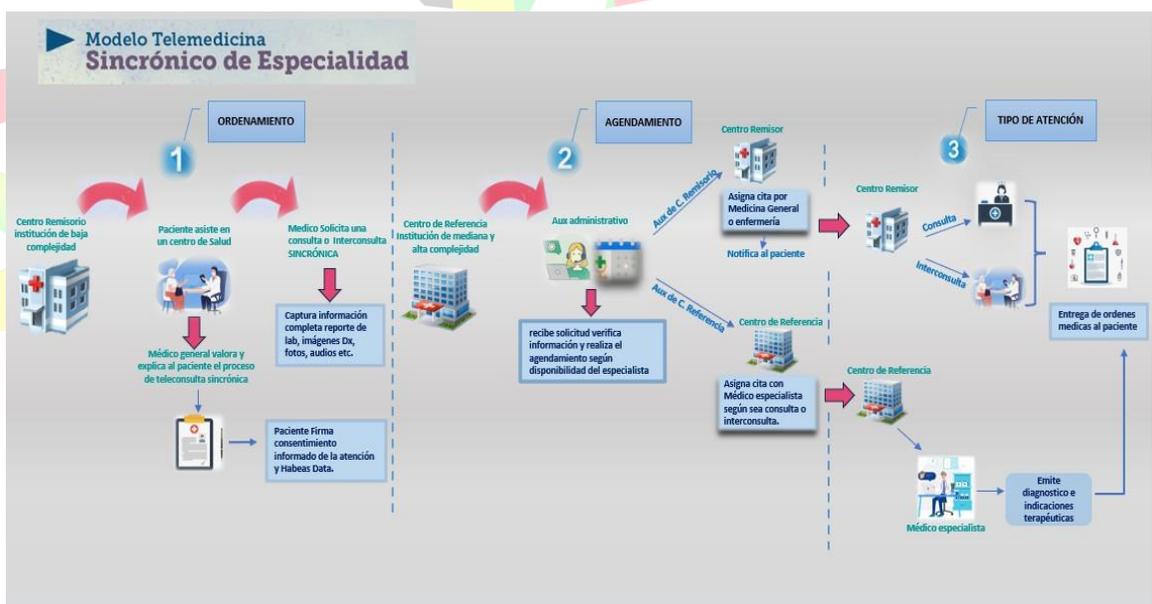


Figura 3. Modelo telemedicina Especializada Sincrónica

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	14 de 35

9. HABILITACIÓN MODALIDAD DE TELEMEDICINA SEGÚN LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019

La telemedicina es una modalidad de atención médica como tratamiento intramural y extramural, no es un servicio de salud en el sentido tradicional sino más bien una estrategia para brindar atención médica en una situación determinada. Es la forma de prestar un servicio de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios de salud a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

La habilitación para prestadores de servicios de salud corresponde a un proceso normado por el Ministerio de Salud y de Protección Social que abarca el cumplimiento de una serie de requisitos, mediante los cuales se evidencia si un prestador puede ser autorizado para operar y garantizar el proceso de atención en salud a sus usuarios, en condiciones de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, resolutive y calidad. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017).

La modalidad de telemedicina está sujeta a habilitación según la resolución 3100 de 2019. Se debe tener claro que quienes prestan los servicios de salud como centro de referencia deben estar habilitados en los servicios y especialidades que ofertan bajo la modalidad de telemedicina, cabe aclarar que para las modalidades de tele-apoyo y tele-orientación no es necesario hacer una habilitación adicional.

Los prestadores que ofertan servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina lo podrán hacer como prestador remitidor o prestador de referencia o como ambos y en el presente manual se encuentran criterios de habilitación para cada uno de ellos.

Hay que tener en cuenta las distintas modalidades de prestación de servicios las cuales hacen referencia a la forma de prestar un servicio de salud en condiciones particulares. Estas modalidades de prestación para los servicios de salud son: intramural, extramural y **tele-medicina**. Las cuales se encuentran definidas según el servicio en la Resolución 3100 del 2019.

De acuerdo con la normativa citada en este documento, tanto prestadores como pagadores pueden ofertar la telemedicina como una modalidad de prestación de servicios en sus portafolios. el plan de servicios y tecnologías financiados con cargo a la UPC, cubren la modalidad de telemedicina para los servicios o tecnologías en salud definidos en la norma que los regule. Si la modalidad de telemedicina se usa para la realización de un procedimiento o actividad no financiados con cargo a la UPC, su financiación se realizará a través del mecanismo de protección individual, previsto en la normatividad que regule la materia. Es importante señalar que el Sistema General de Seguridad Social en Salud financia los servicios prestados en la modalidad de telemedicina, cuando estos sean brindados por prestadores inscritos con servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS).

De otro lado, el Decreto 780 de 2016, regula los aspectos generales de los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	15 de 35

salud o proveedores de tecnologías en salud, celebrados entre dos o más personas naturales o jurídicas para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud, en este sentido, los prestadores de servicios de salud y las EPS como entidades responsables de pago en sus acuerdos de voluntades deben acordar los términos de contratación y los mecanismos de pago para los servicios que presten en cualquier modalidad o para la realización de actividades como el Tele-apoyo. En la actualidad no hay un código CUPS específicos para tele-apoyo, pero existen códigos CUPS para las interconsultas, se recuerda tener en cuenta el cumplimiento de las condiciones para la comunicación entre el personal de la salud y los usuarios a través de plataformas tecnológicas para actividades de Telesalud y la consignación de lo actuado en la historia clínica del paciente.

En cuanto a la prescripción de medicamentos es realizada por el profesional autorizado para ello, y solo podrá realizarse en las categorías de telemedicina interactiva y tele-experticia sincrónica. Cada profesional será responsable por la prescripción que realice. En el marco de la autonomía, el profesional podrá abstenerse de realizar la prescripción. Teniendo en cuenta que la prescripción de medicamentos de control especial requiere formulación en el recetario oficial, esta deberá realizarse según lo establecido en la Resolución 1478 de 2006.

La firma electrónica o la firma digital del profesional de la salud que se utilice en la prescripción tendrá plena validez siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Criterios: Los criterios del prestador son: Prestador remitir, Prestador de referencia (brinda apoyo a uno o más remitores).

Especificidades: Registrarse en el REPS, prestador de referencia tendrá alcance nacional, prestador remitir deberá habilitarse en cada secretaria departamental odistrital.

Métodos de comunicación: sincrónico (emisor y receptor se encuentran presentes), y asincrónico.

Estas son algunas recomendaciones generales para cuando estés buscando una plataforma de telemedicina estable, que te permita prestar continuamente los servicios, y cumpla con la normatividad vigente.

- Plataforma 100% web
- Estándares Mundiales
- HL7
- Dicom
- Html5
- Cumpla con normas de confidencialidad e integridad de la información de los pacientes.
- Consentimiento Informado previo

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	16 de 35

- Historia Clínica Electrónica incorporada y capacidad para integrarse a su propia histórica clínica. **(Tener en cuenta que la principal recomendación es que la historia clínica sigue siendo el eje de la atención del paciente).**
- Prescripción propia y acceso a MIPRES.
- Integración con pasarelas de pagos para profesionales independientes, por si usted quiere ofrecer servicios particulares.

10. ESTÁNDARES PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS (Se especifican los aspectos particulares para la modalidad de Telemedicina)

A continuación, se definen los estándares y criterios que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar cada uno de los servicios de salud contenidos en el presente Manual.

10.1 INFORMACIÓN GENERAL SOBRE INSCRIPCIÓN, AUTOEVALUACIÓN, REGISTRO Y NOVEDADES.

Los prestadores de servicios de salud que inicien su funcionamiento o realicen una nueva inscripción deben efectuar los siguientes pasos para la inscripción:

10.1.1 Consultar si requiere realizar la inscripción.

10.1.2 Realizar la autoevaluación. Los prestadores deberán dar cumplimiento a las condiciones definidas en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud. La autoevaluación le permitirá verificar si cumple las condiciones exigidas.

10.1.3 Diligenciar el formulario de inscripción solo si cumple con todas las condiciones del instrumento de autoevaluación que aplican para la prestación de servicios, ingrese al formulario de inscripción, puede consultar el Manual Usuario REPS _Usuario _ Inscripción Prestadores.

10.1.4 Entregar documentos para la habilitación. Una vez diligenciado el formulario, debe imprimirlo y radicarlo en la Oficina de Habilitación de la Secretaría Seccional de territorial competente. Es necesario tener en cuenta que se podrá de acuerdo con el caso:

- Diligenciar formulario de novedades y/o autoevaluación de servicios para renovar la habilitación un año más de prestadores de servicios de salud,
- Diligenciar el formulario de inscripción o reactivación de prestadores en el registro especial de prestadores de servicios de salud.

10.2 DOCUMENTOS PARA LA HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN MODALIDAD DE TELEMEDICINA.

Nos enfocamos en el alcance que tiene en el momento este proyecto de las atenciones de medicina especializada por telemedicina en la que hemos enmarcado desde el inicio el rediseño del modelo de prestación el cual está estipulado en este documento.

Los prestadores de servicios de salud deben en su autoevaluación, identificar de los siguientes criterios, los que le sean aplicables de acuerdo con el servicio que habilitan:

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	17 de 35

Para la habilitación de los servicios de salud en la modalidad de Telemedicina se debe radicar el formulario de inscripción del REPS, ante las secretarías de salud correspondientes, con los siguientes soportes:

ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS
Requisitos generales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento de la declaración de la autoevaluación del cumplimiento de las condiciones de habilitación generador por el REPS. ▪ Prestador de referencia. ▪ Copia impresa de la certificación de conexión a internet, que soporte el método de comunicación sincrónico o asincrónico según sea el caso. ▪ Documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente, que certifica el cumplimiento de las responsabilidades determinadas para el uso de plataformas tecnológicas en telemedicina. ▪ Entidades con objeto social diferente. ▪ Copia impresa del certificado de existencia y representación legal vigente, no superior a 30 días a la fecha de radicación del formulario de inscripción. ▪ Copia impresa del documento de identidad del representante legal o del suplente, cuando aplique. ▪ Copia impresa de la licencia de construcción. <ul style="list-style-type: none"> - Es exigible a edificaciones donde funcione el prestador, construidas, ampliadas o remodeladas con posterioridad al 2 de diciembre de 1996. - Para prestadores ubicados en edificaciones de uso mixto construidas, ampliadas o remodeladas con posterioridad al 2 de diciembre de 1996, se solicitará el permiso otorgado por la propiedad horizontal para la adecuación en la edificación de servicios de salud, y la licencia de construcción de la edificación. ▪ Copia impresa del plan de mantenimiento de la planta física. o Podrá ser el correspondiente al de la edificación donde se preste el servicio. o Todos los planes de mantenimiento deben incluir al equipamiento fijo. ▪ Copia impresa del certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas. <ul style="list-style-type: none"> - Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con anterioridad a mayo del 2005, se solicitará una certificación expedida por un profesional competente en la cual certifique que las instalaciones eléctricas de la edificación donde se prestan los servicios de salud no representan alto riesgo para la salud y la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente. ▪ Adicionalmente el prestador deberá presentar un plan de ajustes de las instalaciones eléctricas. <ul style="list-style-type: none"> - Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con posterioridad a mayo del 2005, o edificaciones adaptadas como instituciones de salud, se solicitará una certificación expedida por un organismo de inspección acreditado por la ONAC

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	18 de 35

Talento Humano	<p>Constancia de asistencia en las acciones de formación continua en el manejo de la tecnología utilizada por el prestador, los procesos y herramientas inherentes a la prestación de servicios bajo esta modalidad.</p> <p>Copia impresa del contrato o convenio con el prestador de referencia inscrito en el REPS, con una relación de los servicios de salud que el prestador de referencia le garantizará al prestador remitente. Cuando el prestador de referencia sea del mismo prestador deberá presentar documento con la relación de los servicios de salud que garantizará al prestador remitente.</p> <p>Copia impresa de la certificación de conexión a internet, que soporte el método de comunicación sincrónico o asincrónico, según sea el caso.</p> <p>Documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente, que certifica el cumplimiento de las responsabilidades determinadas para el uso de plataformas tecnológicas en telemedicina.</p>
Infraestructura	<p>Prestador remitente o de referencia:</p> <p>Conectividad que garantice la prestación de servicios de salud con integridad y continuidad de acuerdo con el método de transferencia de información que utilice (sincrónico o asincrónico).</p> <p>Plataformas tecnológicas que garanticen la seguridad y privacidad de la información y la disponibilidad permanente para prestar los servicios de salud, cumpliendo con los criterios de seguridad, privacidad y protección de datos personales establecidos en la normatividad o lineamientos que regulen la materia.</p> <p>Suministro de energía eléctrica o baterías que permitan el uso de los instrumentos de comunicación y de los equipos biomédicos necesarios.</p> <p>Nivel de iluminación homogénea con luz fluorescente blanca fría y no mezclar tipos de iluminación cálida con fría.</p> <p>Prestador de referencia exclusivo, además de lo anterior:</p> <p>Ambiente exclusivo para la realización de la atención a distancia que garantice la privacidad y la confidencialidad durante la atención, la seguridad de los equipos frente a la extracción no autorizada y condiciones ambientales para su correcto funcionamiento, libre de interferencias visuales y sonoras.</p>
Dotación	<p>El prestador de servicios de salud realiza el mantenimiento de la tecnología de información y de comunicaciones para avalar la calidad de la información, y adicionalmente cuenta con: Prestador remitente</p> <p>Documento firmado por un ingeniero biomédico con tarjeta profesional vigente, que certifique que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los dispositivos periféricos necesarios, de acuerdo con el tipo de servicios ofertados, garantizan la obtención de la información requerida por el prestador de referencia. - Los equipos de captura utilizados por el prestador de servicios de salud garantizan que la información obtenida es equivalente a la original, de manera que al ser reproducida se garantice su calidad y confiabilidad. - Los parámetros de digitalización y compresión seleccionados en los equipos durante la captura de datos e imágenes garantizan la resolución necesaria para permitir el diagnóstico.

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	19 de 35

-Si el prestador de servicios de salud realiza consulta dermatológica en la modalidad de telemedicina cuenta concámara digital de alta resolución que permita un fácil enfoque de las lesiones de piel y revisión de las imágenes capturadas previo a la transmisión al dermatólogo.

Documento firmado por un ingeniero de sistemas contarjeta profesional vigente, que certifique que:

-Los dispositivos utilizados para transferencia de información sincrónica por videoconferencia garantizan óptima fidelidad y calidad del video y sonido para el prestador remitir y para el prestador de referencia. O

-El software utilizado se adapta al cambio en la disponibilidad del ancho de banda sin perder conexión. En el caso que la videoconferencia sea grabada se deberán contemplar todos criterios de seguridad informática, que permita resguardar adecuadamente la confidencialidad y privacidad del paciente.

Las pantallas o monitores grado médico utilizados para el despliegue de imágenes cuentan con una distancia máxima de 0.25 milímetros entre píxeles, para garantizar la interpretación adecuada de la información recibida.

Prestador de referencia

Documento firmado por un ingeniero de sistemas contarjeta profesional vigente, que certifique que:

- Los dispositivos utilizados para transferencia de información sincrónica por videoconferencia garantizan una óptima fidelidad y calidad del video y sonido tanto para el prestador remitir como para el prestador de referencia,

- El software utilizado se adapta al cambio de la disponibilidad del ancho de banda sin perder la conexión.

- En el caso que la videoconferencia sea grabada se deberán contemplar todos los criterios de seguridad informática, que permita resguardar adecuadamente la confidencialidad y privacidad del paciente.

- Las pantallas o monitores grado médico utilizados para el despliegue de imágenes cuentan con una distancia máxima de 0.19 milímetros entre píxeles, resolución mínima de 1024 x 768 píxeles, como mínimo una ratio de contraste de 500:1 y mínimo de luminancia (brillo) de 250cd/m² que permita garantizar la interpretación adecuada de la información recibida.

Procesos prioritarios

El prestador de servicios de salud cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Modalidad telemedicina:

Prestador Remisor: Información documentada de la prestación de servicios en esta modalidad que evidencie:

La o las categorías de telemedicina que se ofrece(n) en cada uno de los servicios habilitados en dicha modalidad y si se presta el servicio.

Como prestador remitir o como prestador de referencia.

Los flujos de la información.

Los responsables de la atención

El método de comunicación que se utiliza (sincrónico o asincrónico) para la atención y los criterios para la identificación de

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	20 de 35

	<p>los casos en los cuales se debe transferir y recibir la información en tiempo real (sincrónico) o mediante almacenamiento - envío (asincrónico),</p> <p>Las características y formas de relacionamiento entre prestadores de telemedicina (remisor y de referencia) cuando aplique, definiendo los tiempos de respuesta.</p> <p>Procedimiento para la captura, almacenamiento y transmisión de la información.</p> <p>Parámetros para la digitalización y compresión durante la captura de datos o imágenes que garanticen la resolución necesaria para permitir el diagnóstico.</p> <p>Modalidad telemedicina - prestador de referencia: Adicional a los criterios solicitados para el prestador remitente</p> <p>Información documentada de las actividades y procedimientos de los servicios que oferte, acordes con su objeto, alcance y enfoque diferencial, mediante guías de práctica clínica-GPC, procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que el prestador de servicios de salud determine, dicha información incluye talento humano, equipos biomédicos, medicamentos y dispositivos médicos e insumos requeridos</p>
<p>Historia Clínica y Registros</p>	<p>Prestador Remisor - Prestador de Referencia: Documento firmado por un ingeniero de sistemas con tarjeta profesional vigente, que certifique:</p> <p>Los mecanismos que garanticen la custodia, seguridad, confidencialidad y conservación integral, durante la transmisión y almacenamiento de la información contenida en la historia clínica y demás registros asistenciales y la reproducibilidad de la información de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>Los mecanismos de compresión utilizados por el prestador para que la información recuperada corresponda al dato, imagen o señal original (compresión sin pérdidas).</p> <p>El método utilizado para el uso de la firma electrónica o digital.</p> <p>La encriptación de la información para su transmisión y mecanismos de acceso a la misma de acuerdo con lo definido por el prestador de servicios de salud.</p> <p>Los sistemas de seguridad y control de acceso a la aplicación, según tipo de usuario. Cuando se utilizan sistemas de información compartidos o de acceso remoto.</p> <p>Plan de contingencia en caso de fallas del sistema activo o pérdida de datos.</p> <p>Todos los eventos y transacciones que se realicen con ocasión de la prestación de servicios en la modalidad de telemedicina son documentados y almacenados, y son parte integral de la historia clínica.</p> <p>Registro de las atenciones realizadas en la modalidad de telemedicina.</p>

Tabla 3. Documentos de habilitación modalidad telemedicina.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	21 de 35

NOTA: A continuación, se mencionan algunos requisitos que se deben tener en cuenta para estar habilitado y poder ofertar servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina en Colombia.

- Poseer un certificado de capacitación de todo el personal que participe en actividades de telemedicina y telesalud en la parte de procesos, herramientas y tecnologías en telemedicina. Dicha certificación no tiene vigencia, pero dado que la norma exige educación continua, se recomienda incluirla en el programa de capacitación del prestador de servicios por esta modalidad.
- Contar con una base tecnológica que cumpla con los requisitos de seguridad, privacidad y protección de datos personales, y que asegure la disponibilidad permanente de los servicios de salud. Debido a que WhatsApp y otras APP no cumplen con los requisitos del estándar de seguridad de la información, es por esta razón que no son aceptables como plataforma para telemedicina.
- Un certificado por parte de un ingeniero de sistemas que respalde los dispositivos y pantallas como componentes del estándar de dotación.
- Un certificado que respalde los requisitos de seguridad, firma electrónica, conservación y otros requisitos de la plataforma de telemedicina como componentes del estándar de historia clínica.
- Deben estar certificados como ingenieros biomédicos si planean utilizar dispositivos de captura biométrica (solo para quienes lo hagan).
- Establecer, entre otras cosas, el protocolo para la captura, almacenamiento y transmisión de la información es un estándar de procesos prioritarios.

11. INGRESO AL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS, PARA REALIZAR EL REGISTRO DE ATENCIONES MODALIDAD TELEMEDICINA.

De acuerdo con la Resolución 1138 de 2022, se hace indispensable el registro de las atenciones modalidad telemedicina de cada uno de los prestadores inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS que tengan habilitado cualquier servicio de salud con la modalidad de telemedicina según como lo define la Resolución 3100 de 2019. A continuación, el paso a paso para realizar dicho registro con éxito.

Ingrese al registro por medio del link:

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/atencion_mod_telemedicina.aspx

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	22 de 35



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ATENCIÓN PRIMARIA
ATENCIÓNES MODALIDAD TELEMEDICINA

Usted está ingresando como **PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD** para realizar el registro mensual atenciones modalidad telemedicina.

Digite el usuario y contraseña del prestador que utiliza para ingresar al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS y oprima el botón INGRESAR:

Usuario del prestador (12 dígitos)

Contraseña con la que ingresa al REPS

INGRESAR AL REGISTRO MENSUAL ATENCIONES MODALIDAD TELEMEDICINA.

[Ver documento de apoyo para el registro.](#)

Combinación de usuario y contraseña incorrecta.

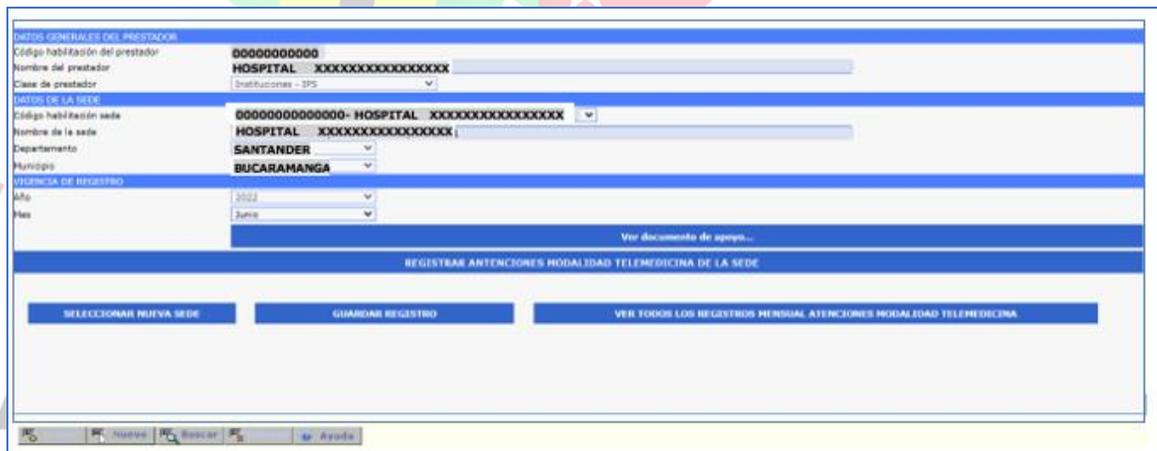
Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

- El registro de atenciones modalidad telemedicina se realiza de manera mensual dentro de los primero cinco (5) díasde cada mes.
- En la anterior imagen, observa la información para realizar el ingreso a su registro.

Usuario del prestador (12 dígitos)

Contraseña con la que ingresa al REPS

- Debe realizar el registro de las credenciales de acceso. Recuerdo el usuario del prestador es de 12 dígitos y la contraseña es la que ingresa el prestador de servicios de salud al REPS.
- Después de haber realizado el ingreso de manera exitosa, se encontrará con la siguiente información:



DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código habilitación del prestador: 000000000000
 Nombre del prestador: HOSPITAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Clase de prestador: Instituciones - EPS

DATOS DE LA SEDE

Código habilitación sede: 0000000000000- HOSPITAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Nombre de la sede: HOSPITAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Departamento: SANTANDER
 Municipio: BUCARAMANGA

VIGENCIA DE REGISTRO

Año: 2022
 Mes: Junio

[Ver documento de apoyo...](#)

REGISTRAR ATENCIONES MODALIDAD TELEMEDICINA DE LA SEDE

SELECCIONAR NUEVA SEDE | GUARDAR REGISTRO | VER TODOS LOS REGISTROS MENSUAL ATENCIONES MODALIDAD TELEMEDICINA

- Tenga en cuenta que si desea apoyo sobre el registro lo puede hacer oprimiendo el botón:

[Ver documento de apoyo...](#)

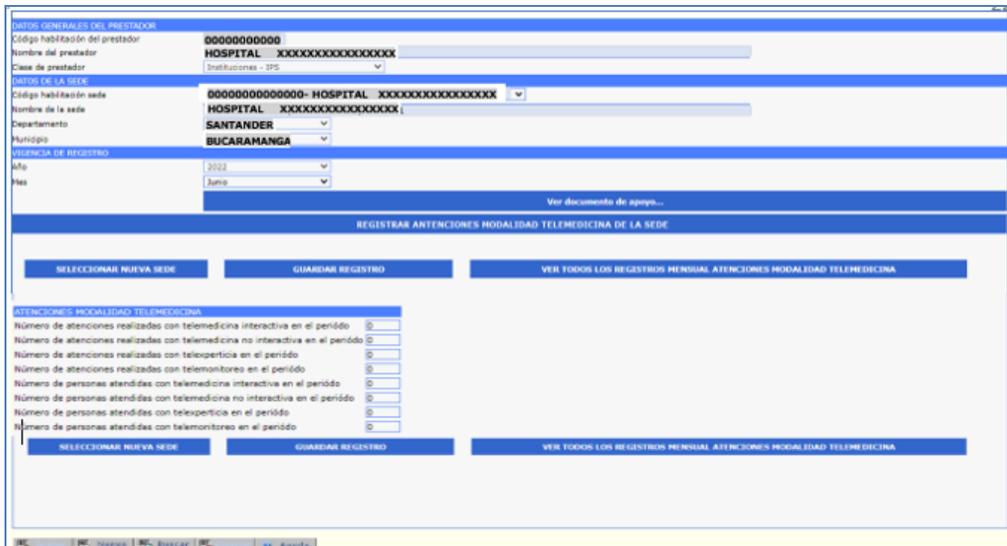
- Donde puede visualizar este documento que está leyendo.
- El prestador de servicios de salud seleccionará la sede del prestador inscrita y posteriormente el año y mes para la vigencia que realizará el registro de atenciones modalidad telemedicina.

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	23 de 35

- Seguidamente oprime el botón REGISTRAR ATENCIONES MODALIDAD TELEMEDICINA DE LA SEDE.

REGISTRAR ATENCIONES MODALIDAD TELEMEDICINA DE LA SEDE

- De esta manera se activará la información, así:



- Tenga en cuenta las siguientes consideraciones para su registro.
 1. La ventana de atenciones modalidad telemedicina, se activará, si y solo si, en la sede del prestador se cuenta por lo menos con un servicio de salud habilitado con la modalidad telemedicina de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019.
 2. El registro de las atenciones y personas debe ser numérico y mayor que cero.
 3. Tenga en cuenta que el registro exitoso, envía resultado en la caja de dialogo de este proceso.
 4. Para el registro por defecto siempre su registro estará en ceros.

- Después de realizar su registro de los campos mencionados, oprima el botón:

GUARDAR REGISTRO

- Se genera la siguiente caja de diálogo de registro exitoso:



 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	24 de 35

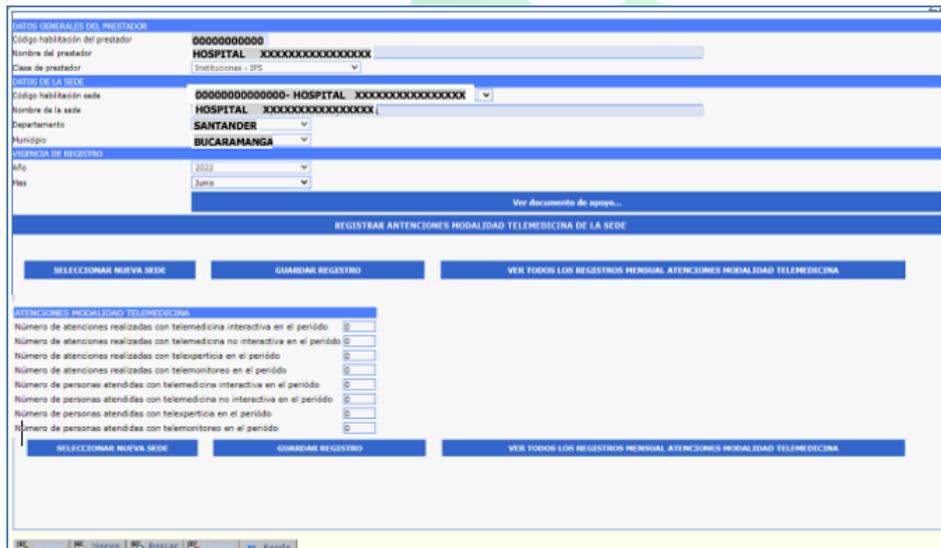
- Al finalizar dicho registro, el prestador de servicios de salud deberá de realizar el registro para las demás sedes que tenga habilitado servicios de salud con la modalidad de telemedicina, para realizar este proceso solo basta con oprimir el botón:

SELECCIONAR NUEVA SEDE

- Y realizar su registro de nuevo para la sede como se menciona en el numeral 1 de este documento.

11.1. Visualización de los registros realizados para las atenciones modalidad telemedicina:

En la pantalla inicial del registro de atenciones de modalidad de telemedicina el prestador de servicios de salud deberá oprimir el botón: VER TODOS LOS REGISTROS MENSUAL ATENCIONES MODALIDAD TELEMEDICINA.



El cual se generará la información en EXCEL con cada uno de los registros almacenados por el prestador de servicios de salud para cada una de las vigencias de acuerdo con las sedes del prestador que tengan servicios de salud habilitados con la modalidad de telemedicina de acuerdo con la resolución 3100 de 2019.



- Teniendo en cuenta las siguientes columnas del Excel.

id_registro

año_vigencia

mes_vigencia

departamento_prestador

nit_prestador

codigo_habilitacion_prestador

nombre_prestador

clase_prestador

ese

nivel

caracter

clase_persona

naturaleza_juridica

departamento_sedeprestador

municipio_sedeprestador

codigo_habilitacion_sedeprestador

numero_sedeprestador

nombre_sede_prestador

email_sede_prestador

at_tm_interactiva

at_tm_no_interactiva

at_tm_telexperticia

at_tm_telemonitoreo

personas_tm_interactiva

personas_tm_no_interactiva

personas_tm_telexperticia

personas_tm_telemonitoreo

fecha_registro

estado_entrega

estado

12. LISTADO DE SERVICIOS HABILITABLES BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA Y SUS DISTINTAS CATEGORÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

A continuación, se anexa tabla guía para que se tenga en cuenta en el momento que dese realizar su inscripción con el código, nombre y grupo de servicios que pueden ser prestados bajo la modalidad de telemedicina y sus distintas categorías como prestador de referencia y/o prestador remitior.

**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
TELEMEDICINA**

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	26 de 35

codigo	nombre	grupo servicio	modalidad intramural	modalidad extramural	modalidad unidad movil	modalidad domiciliario	modalidad jornada salud	MODALIDAD TELEMEDICINA	modalidad prestador referencia	modalidad prestador referencia interactiva	modalidad prestador referencia telemedicina no interactiva	modalidad prestador referencia tele experticia	modalidad prestador referencia tele monitoreo	modalidad prestador remitior	modalidad prestador remitior tele experticia	modalidad prestador remitior tele monitoreo	sin complejidad	complejidad baja	complejidad mediana	complejidad alta
105	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
106	CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
108	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI
109	CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI
110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI
120	CUIDADO BÁSICO NEONATAL	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO
129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	Internación	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	Internación	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
131	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
132	HOSPITALIZACIÓN PARCIAL	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
133	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR	Internación	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO
134	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR	Internación	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO
135	HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI

**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
TELEMEDICINA**

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	27 de 35

138	CUIDADO BÁSICO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Internación	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
201	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
202	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
203	CIRUGÍA GENERAL	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
205	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLÓGICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
210	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
211	CIRUGÍA ORAL	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
212	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
213	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
214	CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
215	CIRUGÍA UROLÓGICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
217	OTRAS CIRUGÍAS	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
218	CIRUGÍA ENDOVASCULAR NEUROLÓGICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
227	CIRUGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
231	CIRUGÍA DE LA MANO	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
232	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
233	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
234	CIRUGÍA DE TÓRAX	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI

**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
TELEMEDICINA**

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	28 de 35

235	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
237	CIRUGÍA PLÁSTICA ONCOLÓGICA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
245	NEUROCIRUGÍA	Quirúrgicos	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI
301	ANESTESIA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
302	CARDIOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
303	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
304	CIRUGÍA GENERAL	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
308	DERMATOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
309	DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
310	ENDOCRINOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
311	ENDODONCIA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
312	ENFERMERÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	SI	NO	NO												
313	ESTOMATOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
316	GASTROENTEROLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
317	GENÉTICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
318	GERIATRÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
320	GINECOBSTERICIA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
321	HEMATOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
323	INFECTOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
324	INMUNOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
325	MEDICINA FAMILIAR	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
326	MEDICINA FÍSICA Y DEL DEPORTE	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												

**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
TELEMEDICINA**

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	29 de 35

327	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
328	MEDICINA GENERAL	Consulta Externa	SI	NO	NO	SI	NO	NO												
329	MEDICINA INTERNA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
330	NEFROLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
331	NEUMOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
332	NEUROLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	SI	NO	NO												
334	ODONTOLOGÍA GENERAL	Consulta Externa	SI	NO	NO	SI	NO	NO												
335	OFTALMOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
336	ONCOLOGÍA CLÍNICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
337	OPTOMETRÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	SI	NO	NO												
338	ORTODONCIA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
340	OTORRINOLARINGOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
342	PEDIATRÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
343	PERIODONCIA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
344	PSICOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	SI	NO	NO												
345	PSIQUIATRÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
346	REHABILITACIÓN ONCOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
347	REHABILITACIÓN ORAL	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
348	REUMATOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
354	TOXICOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												

**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
TELEMEDICINA**

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	30 de 35

355	UROLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
361	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
362	CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
363	CIRUGÍA DE MANO	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
364	CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES TEJIDOS BLANDOS	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
365	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
366	CIRUGÍA DE TÓRAX	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
367	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
368	CIRUGÍA GINECOLÓGICA LAPAROSCÓPICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
369	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
370	CIRUGÍA PLÁSTICA ONCOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
371	OTRAS CONSULTAS GENERALES	Consulta Externa	SI	NO	NO	SI	NO	NO												
372	CIRUGÍA VASCULAR	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
373	CIRUGÍA ONCOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
374	CIRUGÍA ONCOLÓGICA PEDIÁTRICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
375	DERMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
377	COLOPROCTOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
379	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
383	MEDICINA NUCLEAR	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												



**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
TELEMEDICINA**

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	31 de 35

384	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
385	NEONATOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
386	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
387	NEUROCIRUGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
388	NEUROPEDIATRÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
390	OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
391	ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
393	ORTOPEDIA ONCOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
395	UROLOGÍA ONCOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
396	ODONTOPEDIATRÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
397	MEDICINA ESTÉTICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
406	HEMATOLOGÍA ONCOLÓGICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
407	MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
408	RADIOTERAPIA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
409	ORTOPEDIA PEDIÁTRICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
410	CIRUGÍA ORAL	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
412	MEDICINA ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA - HOMEOPÁTICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
413	MEDICINA ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA - AYURVÉDICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												



**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
TELEMEDICINA**

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	32 de 35

414	MEDICINA ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA - TRADICIONAL CHINA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
415	MEDICINA ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA - NATUROPÁTICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
416	MEDICINA ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA - NEURALTERAPÉUTICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
417	TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS - BIOENERGÉTICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
418	TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS - TERAPIA CON FILTROS	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
419	TERAPIAS ALTERNATIVAS Y COMPLEMENTARIAS - TERAPIAS MANUALES	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
421	PATOLOGÍA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
422	MEDICINA ALTERNATIVA Y COMPLEMENTARIA - OSTEOPÁTICA	Consulta Externa	SI	NO	NO	NO	SI	NO												
423	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Consulta Externa	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO							
706	LABORATORIO CLÍNICO	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO						
709	QUIMIOTERAPIA	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI

**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
TELEMEDICINA**

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	33 de 35

711	RADIOTERAPIA	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI
714	SERVICIO FARMACÉUTICO	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
715	MEDICINA NUCLEAR	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI
717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO
728	TERAPIA OCUPACIONAL	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	SI	NO	NO	NO												
729	TERAPIA RESPIRATORIA	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	SI	NO	NO	NO												
733	HEMODIÁLISIS	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI
734	DIÁLISIS PERITONEAL	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO

**MANUAL DE LINEAMIENTOS DE
HABILITACIÓN PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD BAJO LA MODALIDAD DE
TELEMEDICINA**

CÓDIGO	MI-GS-MA-98
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
PÁGINA	34 de 35

739	FISIOTERAPIA	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	SI	NO	NO	NO												
740	FONOAUDIOLÓGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	SI	NO	NO	NO												
742	DIAGNÓSTICO VASCULAR	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
743	HEMODINAMIA E INTERVENCIONISMO	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI
744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO						
747	PATOLOGÍA	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO

 República de Colombia Gobernación de Santander	MANUAL DE LINEAMIENTOS DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA	CÓDIGO	MI-GS-MA-98
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	21/12/2023
		PÁGINA	35 de 35

10. REFERENCIAS:

Gobernación de Santander (2020). *Plan de desarrollo departamental: “Santander siempre contigo y para el mundo” 2020 – 2023.*

Ministerio de Salud y Protección Social. *Sistema de Información de Habilitación - SOGC de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.*
<https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=viewpdf&id=63128>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2006). Resolución 1448 de 2006. *Por la cual se definen las Condiciones de Habilitación para las instituciones que prestan.*
<https://www.fucsalud.edu.co/sites/default/files/2017-01/Res1448.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2014). *Telemedicina.*
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PSA/TELESALUD%20PARA%20LINEA%20DE%20BASE%20NOV%2019%20DE%202014.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2014). Resolución 2003 de 2014. *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.*
<https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202003%20de%202014.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2015). *Línea Base de Telemedicina, Municipios priorizados Colombia Resultados Generales.*
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PSA/linea-basetelemedicina-municipios-priorizados.pdf>

Ministerio de Salud. (2019). *Minsalud expidió resolución que reglamenta la normatividad existente en materia de telesalud y telemedicina.*
https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2019/Minsalud-expidio-resolucion-que-reglamenta-la-normatividad-existente-en-materia-de-telesalud-y-telemedicina-191010.aspx?utm_source=twitter.com&utm_medium=tweet&utm_campaign=noticia&utm_content=agenda_gobierno&utm_term=normatividad_telemedicina

Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). Resolución 2654 del 2019. *Por la cual de establecen disposiciones para la Telesalud y parámetros para la práctica de la Telemedicina en el país.*
<https://www.minsalud.gov.co/Normatividad Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%202654%20del%202019.pdf>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). Resolución 3100 de 2019. *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3100-de-2019.pdf>

TELEMEDICINA – *Todo lo que debe saber usted hoy*

<https://consultorsalud.com/telemedicina-todo-lo-que-debe-saber-usted-hoy/>